



MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DE LA MINISTRA

JEO / GCM / AMF / ELT / EVM / EAR / YVB

*[Handwritten signatures and stamps over the official text]*

APRUEBA "PROTOCOLO PARA LA INFORMACIÓN, APOYO, MANEJO Y SEGUIMIENTO DE LOS ADOLESCENTES DE EDAD IGUAL O SUPERIOR A 14 Y MENORES DE 18 AÑOS EN LA DETECCIÓN DEL VIH".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **423**

SANTIAGO, 09 MAR 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 38 del Código Sanitario; los artículos 4° N° 14 y 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, entre otros, del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; lo señalado en los artículos 6,7 y 25 del Decreto Supremo N° 136 de 2004, correspondiente al Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; Ley N° 19.779 que establece normas relativas al Virus de la Inmunodeficiencia Humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas; lo dispuesto en el Decreto N° 206 de 2007 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Infecciones de Transmisión Sexual; Decreto N° 182 de 2005 del Ministerio de Salud, reglamento del examen para la detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana; lo solicitado en Minuta N° 162 del Jefe de Gabinete del Subsecretario de Salud Pública; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y , cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, el VIH es un virus cuya infección representa una alta carga social y emocional, por el impacto negativo que este diagnóstico tiene en las personas, sus familias y la sociedad completa.
3. Que, con el objeto de facilitar el acceso al diagnóstico para los adolescentes, la Ley N° 20.987 introdujo modificaciones al artículo 5 de la Ley N° 19.779, permitiendo a aquellas personas que tengan una edad igual o superior a 14 y sean menores de 18 años, consentir por sí mismos en la realización del examen de detección del VIH.
4. Que, la misma Ley mandata que en caso de ser positivo el resultado del examen de las personas en este rango de edad, se deberá informar de este hecho a su representante legal.

4. Que, la misma Ley mandata que en caso de ser positivo el resultado del examen de las personas en este rango de edad, se deberá informar de este hecho a su representante legal.
5. Que, la Ley indica que el Ministerio de Salud establecerá en un reglamento los procedimientos de información, manejo adecuado para el control, apoyo y seguimiento del paciente. Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario la dictación de un protocolo que guíe a los equipos de salud en dichos procesos.
6. Por lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el "Protocolo para la información, apoyo, manejo y seguimiento de los adolescentes de edad igual o superior a 14 y menores de 18 años en la detección del VIH", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 22 páginas, todas ellas visadas por la Jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades.
2. **INSTRÚYASE** que todas las copias del documento en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.
3. **PUBLÍQUESE** por el Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS el texto íntegro de "Protocolo para la información, apoyo, manejo y seguimiento de los adolescentes de edad igual o superior a 14 y menores de 18 años en la detección del VIH", y el de la presente resolución en el sitio [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), a contar de la total tramitación de esta última.
4. **REMÍTASE** un ejemplar del documento que por este acto se aprueba, a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



#### DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Jefe de División Prevención y Control de Enfermedades
- Jefe de Departamento de Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS
- División Jurídica
- Oficina de Partes